

APRUEBA CONVENIO c/CECPAN

DECRETO ALCALDICIO N° 1857

DALCAHUE, 21 de octubre de 2022

VISTOS: El Convenio suscrito entre el Centro de Estudio y Conservación del Patrimonio Natural - CECPAN- y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, del 23 de septiembre de 2022; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: En todos sus puntos el Convenio de Colaboración Asesoría, Ejecución de Estudio y Apoyo Técnico para la Gestión Territorial Local en el Ámbito de la Protección Ambiental y Promoción Patrimonial, Cultural y Turística en Humedales y Borde Costero Comunal suscrito entre el Centro de Estudio y Conservación del Patrimonio Natural - CECPAN- representado por doña Andrea Carolina Saldivia González y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, con fecha 23 de septiembre de 2022, representado por el sr. Javier Castro Pedrero, Director Zonal Sur y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde titular, don Alex Waldemar Gómez Aguilar.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR

ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Local
- Dirección Administración y Finanzas
- Control Interno
- Secretaría Municipal
- Transparencia
- Of. Partes



**CONVENIO DE COLABORACION
ASESORÍA, EJECUCIÓN DE ESTUDIO Y APOYO TÉCNICO PARA LA
GESTIÓN TERRITORIAL LOCAL EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y PROMOCIÓN PATRIMONIAL, CULTURAL Y TURISTICA EN
HUMEDALES Y BORDE COSTERO COMUNAL**

**I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
&
CENTRO DE ESTUDIO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL**

En Dalcahue, Chiloé, a 23 de septiembre de dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.230.300-8, representada por el Alcalde **Don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en calle Manuel Rodríguez 110 interior, Dalcahue, Chiloé, y por la otra, el **CENTRO DE ESTUDIO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL**, RUT N° 65.075.516-2, en adelante "CECPAN", representado por su Presidente, **Doña ANDREA CAROLINA SALDIVIA GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Pedro Montt N° 549, en la ciudad de Ancud, han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración recíproca e institucional.

CONSIDERANDO:

Que la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, que, conforme a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de Administración del Estado, funciones relacionadas con: letra a) la educación y la cultura; letra b) la salud pública y la protección del medioambiente; letra c) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. Ello, conforme con las facultades conferidas en los artículos 56, 63 y demás pertinentes de la misma ley N° 18.695.

Que **CECPAN** es una asociación de derecho privado, sin fines de lucro, que desarrolla actividades de investigación y educación que fomentan la integración de la ciudadanía en la conservación del patrimonio natural y cultural de Chiloé.

Que el territorio comunal cuenta y está circunscrito por zonas y ecosistemas de humedales singulares y frágiles, que requieren ser protegidos y salvaguardados con acciones, medidas y políticas administrativas institucionales desde el ámbito municipal.

Las partes concuerdan en establecer el siguiente marco de acuerdos:

PRIMERO: OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

Colaborar en la gestión e implementación de acciones, políticas y herramientas que propendan a la protección y manejo de los humedales, como también en la generación de alianzas o redes que fomenten mejores prácticas productivas, a partir de las oportunidades para el desarrollo comunal



que se visibilizan desde sus valores culturales, naturales y/o paisajísticos.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

Los Objetivos específicos, por parte de la I. Municipalidad de Dalcahue serán:

1. Proporcionar el soporte institucional y administrativo a las acciones a implementar en el marco de una gestión orientada a salvaguardar el patrimonio natural relativo a los humedales y borde costero de la comuna;
2. Comprometer apoyo institucional para dar seguimiento a las acciones concordadas, coordinadas y planificadas en materia del presente convenio, apoyando técnica, profesional y administrativamente los procesos que correspondan, disponiendo de la difusión y promoción de las acciones convenidas a través de los recursos y medios habituales de que dispone la Municipalidad;
3. Continuar su participación como miembro activo de la comisión de la Red de Reservas Costeras, la que seguirá avanzando en virtud de alcanzar metas de gobernanza costera y las propuestas de desarrollo y fomento de sitios en la provincia de Chiloé.
4. Apoyar iniciativas de conservación en el territorio comunal, a través de cartas de apoyo para proyectos que presenten un interés común para ambas partes.

Los Objetivos específicos por parte de CECPAN serán:

1. Desarrollar un plan de ordenamiento del borde costero, partiendo sobre una base de trabajo piloto en los límites urbanos y periurbanos de la ciudad de Dalcahue, teniendo en consideración el contexto cultural, natural y productivo presente con una visión de futuro;
2. Elaborar junto al plan de ordenamiento, un método participativo ad hoc, además de procurar la adecuada comunicación entre este plan y las directrices derivadas de la Política Nacional de Borde Costero, y los planes específicos emanados del CRUBC Los Lagos;
3. Colaborar en el resguardo de otros sitios de importancia ecológica y cultural presentes en el borde costero y comuna de Dalcahue;
4. Apoyar constantemente en la implementación de la Ley 21.202 sobre humedales urbanos, haciendo un seguimiento a los procesos nacionales y colaborando con la implementación, apoyo técnico, fortalecimiento de redes y capacitaciones que su reglamento demande;
5. Seguir avanzando en el manejo de espacios costeros que cuentan con concesión otorgada o solicitadas por el municipio de Dalcahue, con apoyo de CECPAN, en función de alcanzar metas de conservación, gobernanza y manejo.
6. Postular en forma conjunta a proyectos financiados por terceros, cuando exista un interés común.

Productos a entregar por parte de CECPAN:

- Informe y propuesta de ordenamiento del borde costero según los usos que se generan, considerando factores geográficos, naturales, culturales y recursos existentes, potenciando las actividades tradicionales que promueven la valoración del patrimonio natural y cultural característico de la comuna.
- Propuesta de Plan de acción y Carta Gantt para la regularización de las amenazas a las cuales se ve expuesta el borde costero, a través de la formulación de medidas y acciones orientadas a resguardar los sitios de importancia ecológica presentes en el borde costero.



La metodología específica para la implementación de la Propuesta de microzonificación del borde costero de la comuna de Dalcahue y Carta Gantt respectiva, se especifican en el Anexo adjunto a este Convenio.

TERCERO COMPROMISOS BILATERALES

1. En el ámbito de la difusión, ambas instituciones apoyarán en sus plataformas, la difusión de las actividades o noticias relevantes en las materias antes indicadas.
2. Para el desarrollo de actividades específicas, las partes suscribirán anexos complementarios a este convenio de colaboración, dejándose especial constancia que el presente convenio **no implica compromisos financieros por ninguna de las partes** y que en el evento que ello sea acordado, será materia de un anexo de convenio especialmente firmado al efecto.

CUARTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por escrito, en acta de informe y con el correspondiente decreto, como acto administrativo.

QUINTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y su duración será de 3 años, siendo susceptible de renovar, previo consentimiento de las partes, y acordado con al menos 1 mes de anticipación a la fecha de culminación y/o término del mismo.

SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue.

SÉPTIMO: COPIAS

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de Don **ALEX WALDERMAR GÓMEZ AGUILAR**, emana del Decreto Alcaldicio N°548 del 7 de marzo de 2022 en relación a sentencia firme y ejecutoriada del Tribunal Calificador de Elecciones, causa rol N°1459-2021.

A su vez, la personería de doña **ANDREA CAROLINA SALDIVIA GONZÁLEZ** para actuar en representación del **CENTRO DE ESTUDIO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL**, consta en certificado de personalidad jurídica, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.



ALEX WALDERMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE

ANDREA SALDIVIA GONZÁLEZ
PRESIDENTA CECPAN

